



Resolución de Alcaldía

N° 238-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 23 de junio del 2023



VISTO:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 6165-2023-MP, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por el Sr. Wilberto Ancachi Tarqui, en su calidad de Coordinador del comité 06 de la Asociación Villa el Triunfo; el Informe N° 257-2023-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 01184-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Proveído N° 6354-2023-GM, con fecha de recepción 19 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**, se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...), "Asimismo el inciso 17° del referido artículo establece que "Toda persona tiene derecho participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.(...)"**;

Que, del artículo IV. Del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -LEY N° 27444, aprobado mediante el D. S. N° 004-2019-JUS, establece que: 1.El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, **sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo**: 1.1. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;" siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.1.6. **PRINCIPIO DE INFORMALISMO**.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. 1.8. **PRINCIPIO DE BUENA FE PROCEDIMENTAL**, refiere que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. **LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO PUEDE ACTUAR CONTRA SUS PROPIOS ACTOS, SALVO LOS SUPUESTOS DE REVISIÓN DE OFICIO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY**. Así también ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.1.9. **PRINCIPIO DE CELERIDAD** señala que, aquellos que participen en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Que, el Artículo 84 incisos 2.1) y 2.2) en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, según el Artículo 106° de la Ley 27972, señala que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 109 refiere que el **delegado vecinal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan**. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 238-2023-A/MDCN-T

Que, mediante Informe N° 01184-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el ING. MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por el Sr. WILBERTO ANCACHI TARQUI con DNI. 00517694, en la cual, solicita el **RECONOCIMIENTO** de la **JUNTA DIRECTIVA** de la "**JUNTA VECINAL SEXTO BARRIO – COMITÉ 6**" mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el cual fue elegido el 09 de enero del 2022, por el periodo de **VIGENCIA DE 02 AÑOS**, la misma que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). En ese sentido deriva la documentación adjunta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda emitir Acto Resolutivo de acuerdo a la normativa y leyes vigentes;

Que, con Proveído N° 6354-2023-GM, con fecha de recepción 19 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA "JUNTA VECINAL SEXTO BARRIO – COMITÉ 6"**, ubicado en el distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, por el periodo de **VIGENCIA 06/04/23 – 06/04/25**, la cual, se detallan a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL SEXTO BARRIO COMITÉ 6		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Wilberto Ancachi Tarqui	00517694
Secretario de Organización	Jose Alfredo Paxi Pari	47759766
Secretario de Actas y Archivos	Jhony Rafael Curasi Cutipa	70843005
Secretario de Economía	Ithalia Rine Cutipa Huaricallo	01328678
Primer Vocal	Willy Copari Limachi	40919215
Segundo Vocal	Pablo Mamani Oruri	00483400

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su registro en el **LIBRO DE ORGANIZACIONES DEL DISTRITO**, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

 ING. WALTER CARDOZA CHURA
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
 ALCALDE
 GM
 GAJ
 GDES
 SDCS
 SDD
 SIGTC
 INTERESADO
 ARCHIVO